

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 294** *REVENGA INGENIEROS, S.A. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
GRASSLAND SERVICIOS AGROPECUARIOS S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD BENEFICIARIA PREEXISTENTE)*

Anuncio escisión parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), por remisión del artículo 73.1 de la LME, se hace público que, con fecha 16 de noviembre de 2022, el socio único de la mercantil "REVENGA INGENIEROS S.A.U." (Sociedad Parcialmente Escindida) y de la mercantil "GRASSLAND SERVICIOS AGROPECUARIOS S.L.U (Sociedad Beneficiaria Preexistente) esto es, "GRUPO REVENGA INGENIEROS SL, ejerciendo las competencias de la Junta General, acordó realizar la escisión parcial de REVENGA INGENIEROS SAU mediante la cual dicha mercantil escindiría una parte de su patrimonio social, consistente en su actividad inmobiliaria, que forma una unidad económica, a la sociedad beneficiaria preexistente GRASSLAND SERVICIOS AGROPECUARIOS SLU, que las adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido. En todo caso, la indicada escisión parcial no comportará la extinción de la Sociedad Parcialmente Escindida.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad Escindida, reducirá su capital social, de forma proporcional y en el importe necesario en correlación con el patrimonio escindido. Asimismo, la Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social, adjudicándose las nuevas participaciones al socio único de ambas sociedades y sin necesidad de compensación en metálico.

El acuerdo de escisión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión Parcial, dado que el acuerdo de escisión ha sido aprobado por el socio único de ambas sociedades, siendo de aplicación el artículo 42 de la LME, en relación con el artículo 73.1 de la LME. Asimismo, de acuerdo con el artículo 78.3 de la LME, el socio único de ambas sociedades que participan en la escisión, ha acordado que no es necesario el informe emitido por un experto independiente.

No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria GRASSLAND SERVICIOS AGROPECUARIOS SLU.

La descrita Escisión Parcial se lleva a cabo de acuerdo con el proyecto común de escisión parcial de fecha 29 de Junio de 2022, suscrito por los órganos de administración de las sociedades que intervienen en la operación.

A efectos de lo establecido en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de escisión parcial, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos establecidos en el artículo 44 de la LME durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la escisión parcial.

Tres Cantos, 23 de enero de 2023.- El Consejero Delegado, Arturo Manuel Revenga Shanklin.

ID: A230002493-1